

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



0000001

ESCRITURA No.	2015	17	01	76	P00654
---------------	------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

CONSULTORA PROTECCIÓN, SEGURIDAD & SALUD SEGURINPRO

S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **ANGELICA ALEXANDRA AGUIAR ANGULO**, de estado civil casada con el señor Nelson Eduardo Sampedro Pavón, por sus propios derechos; **CARLOS EFRAÍN AMAGUAÑA YUNDA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **JHONNY FREDDY QUIGUIRI QUIGUIRI**, de estado civil casado con la señora Irma Maribel Guerrero Merino, por sus propios derechos; **CARMELO VICENTE LUCAS LOOR**, de estado civil soltero, por

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 sus propios derechos; **JUAN CARLOS CARRILLO CHAMORRO**,
2 de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **SOFÍA**
3 **DOLORES SÁNCHEZ ALVARADO**, de estado civil casada con el
4 señor Diego Fabricio Medina Herdoiza, por sus propios
5 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me
8 presentan su documento de identidad, los mismos que en
9 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
10 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta
11 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:**
12 En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo,
13 sírvase insertar una de constitución de la Compañía
14 CONSULTORA PROTECCIÓN, SEGURIDAD & SALUD
15 SEGURINPRO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
17 otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía
18 anónima, la señora Angelica Alexandra Aguiar Angulo, de estado
19 civil casada; el señor Carlos Efraín Amaguaña Yunda, de estado
20 civil soltero; el señor Jhonny Freddy Quiguiri Quiguiri, de estado
21 civil casado; el señor Carmelo Vicente Lucas Loor, de estado
22 civil soltero; el señor Juan Carlos Carrillo Chamorro, de estado
23 civil soltero y la señora Sofía Dolores Sánchez Alvarado, de
24 estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
26 en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y por
27 consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es
28 su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la
2 Ley de Compañías y a los estatutos que constan en la cláusula
3 siguiente. Los comparecientes declaran además que conocen la
4 naturaleza y efectos del contrato de constitución de una
5 compañía anónima que celebran. Los otorgantes solicitan a
6 usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el
7 contenido de esta minuta, la misma que contiene la constitución
8 simultanea de la compañía "CONSULTORA PROTECCIÓN,
9 SEGURIDAD & SALUD SEGURINPRO S.A.", la misma que se
10 regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes
11 nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los
12 que vinculan, además expresan su voluntad de constituir la
13 presente compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
14 **CONSULTORA PROTECCIÓN, SEGURIDAD & SALUD**
15 **SEGURINPRO S.A.: TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
17 **UNO.- DENOMINACIÓN.- CONSULTORA PROTECCIÓN,**
18 **SEGURIDAD & SALUD SEGURINPRO S.A. ARTÍCULO DOS.-**
19 **NACIONALIDAD.- Ecuatoriana. ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-**
20 El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin
21 perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno
22 o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.
23 **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una
24 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su
25 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
26 anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta
27 General convocada para este efecto. **ARTÍCULO CINCO.-**
28 **OBJETO.-** El objeto de la compañía es brindar los servicios integrales

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

1 de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a través de las siguientes
2 actividades: Asesorar e implementar el Sistema Nacional de Gestión de
3 Prevención de Riesgos (SGP). Identificación, medición, evaluación y control
4 de riesgos laborales. Auditorías SART en base al C.D. trescientos treinta y
5 tres (333) Investigación de Accidentes, incidentes y enfermedades
6 ocupacionales. Elaboración de planes de emergencia y contingencia.
7 Conformación y asesoramiento de comités, sub-comités y delegados de
8 Seguridad. Asesoría técnica en Seguridad y Salud Ocupacional. Elaboración
9 de reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos en seguridad y
10 Salud Ocupacional. Ergonomía: Análisis de puestos de trabajo. Asesorías en
11 ergonomía. Estudios específicos por puesto de trabajo. Medición de factores
12 ambientales: Ruido, Iluminación, Temperatura, Material Particulado.
13 Chequeos Médicos Ocupacionales para empresas. Exámenes
14 Ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro con cobertura a nivel
15 Nacional. Sistema de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores. En
16 consecuencia, para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá
17 realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos
18 por la Ley y que se relacionen con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.-**
19 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL**
20 **AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (USD. 1.600,00). **ARTÍCULO SIETE.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00) dividido en ochocientas
25 (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América (USD. 1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la
27 ochocientos inclusive, que cada accionista suscribe y pagará en numerario
28 de acuerdo al siguiente detalle:

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

0000003



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Angélica Alexandra Aguiar Angulo ✓	USD 136	USD 136	136	17%
Sofía Dolores Sánchez Alvarado ✓	USD 128	USD 128	128	16%
Carlos Efraín Amaguaña Yunda ✓	USD 136	USD 136	136	17%
Jhonny Freddy Quiguiri Quiguiri ✓	USD 136	USD 136	136	17%
Juan Carlos Carrillo Chamorro ✓	USD 136	USD 136	136	17%
Carmelo Vicente Lucas Loor ✓	USD 128	USD 128	128	16%
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

Los accionistas depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria nacional, por tratarse de aportaciones en numerario.- La inversión que realizan los accionistas es nacional, tal como consta de la comparecencia. **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General. En caso de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

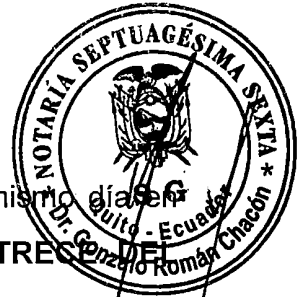
Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

1 pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y
2 emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última
3 de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de
5 parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno
6 sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este
7 trámite serán pagados por el interesado. **TITULO TERCERO.- DEL**
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NUEVE.-**
9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará
10 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
11 Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta
12 General de Accionistas acuerde designar. **ARTÍCULO DIEZ.-DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por accionistas
14 de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
15 órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General
16 de accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a
17 todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del
18 derecho de impugnación. **ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS
19 juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las
20 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias,
22 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía,
23 y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos
24 estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo
25 prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.-** La
27 convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General,
28 por la prensa en la forma que ordena la Ley de Compañías, sin perjuicio de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

0000004



1 que sea notificada al correo electrónico del accionista en el mismo día en
2 que aparece la publicación en la prensa. **ARTÍCULO TRECÉSIMO DEL**
3 **QUÓRUM Y VOTACIONES.-** En todo lo relativo al quórum para la
4 instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de
5 Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
7 previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco
8 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a
9 lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN**
10 **ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la
11 Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones,
12 mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada
13 accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la
14 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
15 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un
16 mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria
17 de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
18 cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no
19 podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA**
20 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el
21 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán
22 dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la
23 Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o
24 el Secretario ad-hoc que fuere elegido para el efecto por la Junta General de
25 que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas
26 móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán
27 debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a
28 continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y
2 Secretario de la Junta de que se trate. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS**
3 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A)
4 Designar al Presidente de la compañía y al Gerente General de la misma;
5 fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus
6 licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; B)
7 Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de
8 pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que
9 sobre los negocios sociales les presente el Comisario y los auditores
10 externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; C)
11 Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en
12 consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente
13 General; D) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para
14 el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de
15 dividendos; E) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según
16 propuesta del Gerente General; F) Fijar, cuando lo estime conveniente, los
17 montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con
18 su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este
19 mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro
20 requisito o previa autorización de la propia Junta; G) Autorizar al Gerente
21 General para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier
22 manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un
23 activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta
24 para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el
25 Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el
26 literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; H)
27 Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios
28 que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

0000005



1 que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que
2 constar la representación legal de la compañía; I) Interpretar los presentes
3 estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas,
4 administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se
5 disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; J) Decidir acerca de la
6 prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o
7 disminución del capital y de toda reforma de los estatutos sociales; K)
8 Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe
9 efectuarse su contratación; y, L) Ejercer las demás atribuciones que le
10 confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás
11 asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren
12 asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la
13 compañía. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
14 la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso
15 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
16 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: A)
17 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las
18 actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido; B)
19 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; C)
20 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o
21 definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe
22 al titular; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
23 acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba
24 hacerlo; E) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados
25 de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la
26 administración de la misma y sus negocios sociales; y, F) Las demás
27 atribuciones y deberes que le confieran la ley, la Junta General de
28 Accionistas y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 **GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General de
2 Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y
4 atribuciones son: A) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y
5 las resoluciones de Junta General; B) Ejercer la representación legal, judicial
6 y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, sin perjuicio
7 de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías y con no
8 más limitaciones que las constantes en estos estatutos; C) Salvo decisión en
9 contrario de la Junta General de Accionistas, deberá reemplazar al
10 Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en
11 este último caso hasta que la Junta provea una nueva designación para este
12 cargo; D) Actuar como secretario de la Junta General; E) Convocar a sesión
13 de la Junta General, debiendo suscribirlas actas de sesiones de este
14 organismo cuando hubiere actuado como secretario del mismo; F) Organizar
15 y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; G) Cuidar y hacer que
16 se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
17 documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de acciones y
18 accionistas, y de actas de Junta General; H) Suscribir en unión del
19 Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como
20 secretario de este organismo, así como los títulos de acción; I) Necesitará
21 autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir, gravar o
22 enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un
23 activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la
24 cantidad fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; J)
25 Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro
26 de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico
27 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y
28 de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

00000000



1 de la cuenta de pérdidas, ganancias y de la propuesta de distribución de
2 beneficios sociales; K) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales
3 que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando
4 fuere del caso; L) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
5 suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,
6 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de
7 crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente
8 artículo; y, M) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos
9 actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos.

10 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LOS GERENTES.-** Previa petición del
11 Gerente General y cuando la Junta General de Accionistas lo estime
12 conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las
13 atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos
14 nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal
15 de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
16 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el
17 Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos
18 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con
19 no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
20 estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
21 definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta
22 General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en las condiciones y
24 con las facultades que en estos estatutos se prescriben para el Gerente
25 General. **TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
26 **VEINTE Y UNO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General, en su reunión ordinaria
27 anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La
28 designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario
2 todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere
3 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- BALANCE**
4 **GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año
5 se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los
6 bienes sociales. **TÍTULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**
7 **UTILIDADES: ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LA RESERVA LEGAL.-**
8 La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas
9 de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la
10 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y**
11 **CUATRO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá
12 crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los
13 porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero
14 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente,
15 hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo
16 de la empresa. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE**
17 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
18 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General
19 de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El
20 Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma
21 determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos
22 en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá
23 sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
26 de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación,
27 la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador, y en caso de no
28 hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

0000007



1 sus veces. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones
2 **ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos,
3 la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y
4 especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código
5 Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.
6 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES: PRIMERA.-** Los
7 comparecientes declaran bajo juramento que esta minuta y los Estatutos
8 para la constitución de la compañía CONSULTORA PROTECCIÓN,
9 SEGURIDAD & SALUD SEGURINPRO S.A., cumplen estrictamente todos
10 los requisitos puntualizados en el artículo ciento cincuenta (150) reformado
11 de la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la
12 compañía declaran bajo juramento que el capital social de OCHOCIENTOS
13 DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la
14 siguiente forma: la señora Angélica Alexandra Aguiar Angulo, suscribe ciento
15 treinta y seis (136) acciones de un dólar de valor cada una, equivalentes a
16 CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (USD. 136,00); la
17 señora Sofía Dolores Sánchez Alvarado, suscribe ciento veinte y ocho (128)
18 acciones de un dólar de valor cada una, equivalentes a CIENTO VEINTE Y
19 OCHO DOLARES AMERICANOS (USD. 128,00); el señor Carlos Efraín
20 Amaguaña Yunda, suscribe ciento treinta y seis (136) acciones de un dólar
21 de valor cada una, equivalentes a CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES
22 AMERICANOS (USD. 136,00); el señor Jhonny Freddy Quiguiri Quiguiri,
23 suscribe ciento treinta y seis (136) acciones de un dólar de valor cada una,
24 equivalentes a CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (USD.
25 136,00); el señor Juan Carlos Carrillo Chamorro, suscribe ciento treinta y
26 seis (136) acciones de un dólar de valor cada una, equivalentes
27 a CIENTO TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (USD.
28 136,00); y, el señor Carmelo Vicente Lucas Loor, suscribe ciento

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

1 veinte y ocho (128) acciones de un dólar de valor cada una,
2 equivalentes a CIENTO VEINTE Y OCHO DOLARES
3 AMERICANOS (USD. 128,00), todos los accionistas pagan
4 íntegramente y en efectivo su valor total. Los accionistas
5 declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado
6 en una cuenta que se aperturarán a nombre de la compañía
7 luego de su inscripción en el Registro Mercantil, acto con el cual
8 el capital social quedará correctamente integrado. **TERCERA.-**
9 Los comparecientes se autorizan mutuamente, así como a la
10 abogada Ariana Oñate Cunalata para que efectúe y realice todos
11 los trámites, gestiones necesarias y conducentes a obtener la
12 legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de
13 constitución de compañía en el Registro Mercantil; e inclusive
14 para que con su sola firma, obtengan el Registro Único de
15 Contribuyentes, el Registro de Patentes y en todos los demás
16 registros generales o especiales, inscripciones, permisos o
17 autorizaciones que fueren menester, para lo cual quedan
18 expresamente facultados para firmar cuanto formulario o
19 declaración fuere pertinente. Usted, señor Notario, se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes
21 que fueren necesarios para la plena validez del presente
22 contrato. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
23 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
24 por la Abogada Ariana Oñate Cunalata, con matrícula profesional
25 número diecisiete guión dos mil ocho guión seiscientos del Foro
26 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
27 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
28 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario

00000006



1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ANGELICA ALEXANDRA AGUIAR ANGULO

C.C. 1713735890

CARLOS EFRAIN AMAGUANA YUNDA

C.C. 020175871-1

JHONNY FREDDY QUIGUIRI QUIGUIRI

C.C. 1600490500

CARMELO VICENTE LUCAS LOOR

C.C. 130996857-4

JUAN CARLOS CARRILLO CHAMORRO

C.C. A20744810

Siguen las firmas.....

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

Sofía Sánchez P.

SOFÍA DOLORES SÁNCHEZ ALVARADO

C.C. 171700025-9

[Signature]

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 06:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697445

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718126715 PONCE COELLO LEYDY DIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA PROTECCIÓN, SEGURIDAD & SALUD SEGURINPRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2015 06:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a - 3 JUN 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



26/05/2015 6.36 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171700025-9

APellidos y Nombres: SANCHEZ ALVARADO SOFIA DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

DIEGO FABRICIO MEDINA HERDOIZA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
DR. MEDICINA CIRUGIA

E133311222

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: ALVARADO MONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-01-20

FECHA DE EXPIRACION: 2022-01-20

Sofia Sanchez f.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0043 1717000259

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ ALVARADO SOFIA DOLORES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
QUITO CENTRO HISTORICO
CANTON PARROQUIA ZONA

Pres. Alba Sanchez

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Sofia Sanchez f.

0958571190

3152-036

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172074481-0

CARRILLO CHAMORRO JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

30 ABRIL 1990

FECHA DE NACIMIENTO: 30 ABRIL 1990

REG. CIVIL: 003-F 022 01641 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

ECUATORIANA***** V444413244

IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HERNAN CARRILLO MORENO

ALTA DEL PILAR CHAMORRO CH

FECHA DE NACIMIENTO: 16/01/2009

FECHA DE EXPEDICION: 16/01/2009

REN: 0677907

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0064 1720744810

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRILLO CHAMORRO JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
QUITO CHIMBACALLE
CANTON PARROQUIA ZONA

Pres. Juan Carlos Carrillo

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0758870599
3122-540

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 3 JUN 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO-SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 020175871-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AMAGUANA YUNDA
CARLOS EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMAGUANA FIERRO JUAN CELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUNDA RUIZ CLARA ELENAY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0211

0201758711

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMAGUANA YUNDA CARLOS EFRAIN

BOLIVAR
PROVINCIA
GUARANDA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ANGEL POLIBIO
CHAVEZ
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
0999450305
2966016

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

130996857-4

APELLIDOS Y NOMBRES
LUCAS LOOR
CARMELO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
IMABABI
TOSAGUA
TOSAGUA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3XX312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCAS LOAL CARLOS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR PIN NARCISA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0264

1309968574

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCAS LOOR CARMELO VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
0998571356
3432-661

[Signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a - 3 JUN 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160049050-0

APELLIDOS Y NOMBRES
QUIGUIRI QUIGUIRI JHONNY FREDDY

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO

PALORA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO

ESTADO CIVIL CASADO

IRMA MARIBEL GUERRERO MERINO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. INDUSTRIAL

V311311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIGUIRI GUALACEO SEGUNDO LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIGUIRI ZAMBRANO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0177 1600490500

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

QUIGUIRI QUIGUIRI JHONNY FREDDY

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA PALORA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PALORA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Call: 0987436089
Tel: 2641615

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171373589-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIAR ANGULO ANGELICA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

NELSON EDUARDO SAMPEDRO PAVON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIAR TITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANGULO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171373589-0 001 - 0081

AGUIAR ANGULO ANGELICA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

MARISCAL SUCRE / LA FLORESTA

DUPLICADO USD: 0

ELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

4234272

12/02/2015 11:44:38

IMP. IGM. CA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a -3 JUN 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0350011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSULTORA PROTECCIÓN, SEGURIDAD & SALUD SEGURINPRO S.A.**, firmada y sellada en Quito, tres de junio del dos mil quince.-



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 39464



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27413
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2987
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

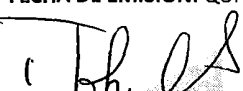
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA PROTECCIÓN, SEGURIDAD & SALUD SEGURINPRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL


B.A.

0500013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULTORA PROTECCIÓN, SEGURIDAD & SALUD SEGURIMPRO S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

La Floresta

BARRIO:

La Floresta

CIUDADELA:

1

CALLE:

Valladolid

NÚMERO:

E 14-136

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Ladrón de Guevara

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2235-243

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

segurimpro@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999450305

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto a una tienda - Calle Principal

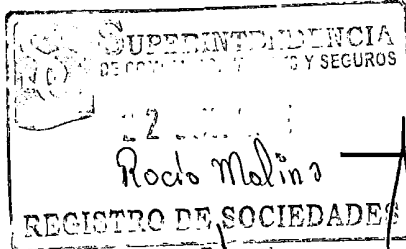
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Aguilar Angulo Angelica Alexandra

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1713735890

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Firma]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

22 JUL 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.